

INVITACIÓN PÚBLICA- PRORROGA PLAZO

Institución: *UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL*

País: Argentina

Proyecto: *PROGRAMA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN REGION SALTO GRANDE*

Préstamo BID Nº: 4688 OC-RG

Nombre de la consultoría: **Asesor para Evaluación de convocatoria de Energía Renovable en Sector Turismo**

Resumen: *Asesor/a individual para asistir a los formuladores y evaluadores del programa en la convocatoria, asistiendo en aspectos técnicos específicos en energías renovables y tecnologías de adaptaciones post Covid.*

Fecha límite: *26 de diciembre de 2022.*

El Provincia de Entre Ríos ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Desarrollo e Integración Región Salto Grande, y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría: **"Evaluación de convocatoria de Energía Renovable en Sector Turismo"**.

Los servicios de consultoría ("los servicios") comprenden: Asistir en los criterios de las características técnicas de Energía Renovables y Adaptaciones post Covid y Realizar informes descriptivos y de análisis que el equipo del programa solicite.

La consultoría tiene una duración de desde la fecha de firma del contrato y un plazo de seis (6) meses, y tiene un presupuesto mensual de 1600 URS mensuales¹, correspondientes a la categoría Asesor Nivel II, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I "Régimen de contratación de personas para la prestación de servicios profesionales autónomos" del Reglamento Operativo del Programa (ROP).

La *Unidad Ejecutora Provincial* invita a consultores individuales a presentar sus hojas de vida para el proceso de selección de los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados y cuentan con experiencia relevante para realizar la consultoría.

Un consultor será seleccionado conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 y podrán participar en ella todos los consultores de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Carta de postulación
- Hoja de vida
- Formulario de Certificado de elegibilidad e Integridad
- Copia de títulos que acrediten la formación académica
- Copia de documento de Identidad

¹ La remuneración se ajustará a las unidades retributivas de servicios (URS), establecidas para cada nivel y función. El valor del URS se fijará en 0.15% del salario bruto de la categoría mínima del escalafón general sin antigüedad.

Los consultores interesados pueden obtener más información (términos de referencia, criterios de evaluación y contratos aplicables) y los formularios de presentación en la dirección indicada al final de este aviso, durante horas hábiles 8 a 13 hs. Estos documentos deberán ser enviados a más tardar hasta el día 26 de diciembre de 2022, a la siguiente dirección Secretaria de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, Alameda de la Federación N° 354, Piso 2. Oficina "A".

Secretaria de Inversión Pública y Desarrollo Territorial
Atn: Coordinador Sectorial del Programa Arq. Cristian Brasseur
Alameda de la Federación N° 354. Piso ". Oficina: A
Tel: 54 343 4840854
Correo electrónico: areopuerto_regionsaltogrande@entrierios.gov.ar



ARQ. CRISTIAN DANIEL BRASSEUR
COORDINADOR SECTORIAL
Programa de Desarrollo e Integración
de la Región de Salto Grande

CONTENIDO

Instrucciones al consultor

Criterios de Evaluación

Términos de Referencia

Formularios Certificado de Elegibilidad e Integridad

Países elegibles

Prácticas Prohibidas

Instrucciones al Consultor

1. Nombre del Prestatario	PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
2. Nombre y número del Préstamo	PROGRAMA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN REGIÓN SALTO GRANDE. PRESTAMO BID N° 4688- OC-RG
3. Nombre de la Agencia Ejecutora / Cliente	UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
4. Presupuesto estimado	Pesos ciento treinta y nueve mil doscientos ochenta mensuales (\$139.280.-)
5. Duración de la consultoría	Desde fecha de firma de contrato y por el plazo de seis (6) meses.
6. Normativa aplicable	Este proceso de selección se rige por Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15
7. Preparación de la postulación	Los consultores deberán preparar sus hojas de vida con la información necesaria de acuerdo al sistema de evaluación que se encuentra más adelante. Junto a su hoja de vida, deberán entregar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de postulación • Formulario de condiciones de elegibilidad • Formulario de integridad • Copia de títulos que acrediten formación académica • Copia de documento de identidad
8. Aclaraciones	Los consultores que requieran aclaraciones podrán solicitarlas por escrito en horario 8 a 13 hs en la siguiente dirección: Secretaria de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, Alameda de la Federación N° 354, Piso 2. Oficina "A", correo electrónico: aeropuerto_regionsaltogrande@entrierios.gov.ar
9. Documentos a ser entregados	Los consultores deberán presentar los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de postulación 2. Hoja de Vida 3. Formulario certificado de elegibilidad e Integridad 4. Copia de Títulos que acrediten la formación académica 5. Copia de documento de identidad

<p>10. Dirección de la Agencia ejecutora</p>	<p>Dirección para entrega de hojas de vida: <i>Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, Alameda de la Federación N° 354, Piso 2. Oficina "A"</i>. La fecha límite para entregar las hojas de vida es <i>02 de diciembre de 2022</i>.</p>
<p>11. Conflicto de Intereses</p>	<p>La política del Banco exige que los Consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a que pertenece y sin consideración alguna de cualquier labor futura.</p> <p>El Consultor tiene la obligación de revelar al Contratante cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de atender los mejores intereses del Contratante. El hecho de no hacerlo puede conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación del Contrato y/o a las sanciones que imponga el Banco.</p> <p>Mayor información sobre las definiciones de Conflicto de interés se encuentran en el documento GN 2350-15</p>
	<p>Los individuos de países no miembros del Banco no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco.</p> <p>Los consultores pueden quedar excluidos si</p> <ol style="list-style-type: none"> a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con el país al que el consultor pertenece, a condición de que se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá una competencia efectiva con respecto a la contratación de los servicios de consultoría de que se trate o b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa organización, el país del Prestatario prohíba los pagos a países, personas o entidades. Cuando se trate de que el país del Prestatario, en cumplimiento de este mandato, prohíba pagos a una firma o compra de bienes en particular, esta firma puede ser excluida. c) Los funcionarios del gobierno o servidores públicos solamente pueden ser contratados como consultores

	<p>individuales o como miembros de un equipo de una firma consultora, siempre que</p> <p>(i) estén en licencia sin goce de sueldo;</p> <p>(ii) no sean contratados por la entidad en la que hayan trabajado durante el periodo inmediatamente anterior al que comenzaron la licencia; y</p> <p>(iii) su contratación no genere un conflicto de intereses</p> <p>d) Todo individuo que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los incisos (b)(v) y (e) del párrafo 1.23 de las Políticas GN 2350-15, relativos a Prácticas Prohibidas (según la definición contemplada en el párrafo 1.23), o que otra institución financiera internacional declare inelegible. En la página web externa del Banco http://www.iadb.org/integrity figura una lista de las firmas y personas inhabilitadas.</p>
12. Sistema de calificación	Los consultores, para preparar sus postulaciones deberán revisar los criterios indicados al final de estas instrucciones, mismos que fueron elaborados con base en los términos de referencia
13. Rechazo de postulaciones	<p>Una postulación será rechazada si</p> <ul style="list-style-type: none"> • la carta de postulación no está firmada • la evaluación no alcanza el mínimo requerido • se determina la falsedad de algún documento, sin perjuicio de proseguir las acciones que correspondan.
14. Confidencialidad	<p>Luego de recibir las hojas de vida y hasta el momento de adjudicación del Contrato, el Consultor no podrá ponerse en contacto con el Contratante salvo para aclaraciones según se indica en el numeral 8.</p> <p>La información relacionada con la evaluación de las Propuestas y recomendaciones de adjudicación no podrá ser reveladas a los Consultores que hayan entregado sus hojas de vida, ni a ninguna otra parte que no esté involucrada oficialmente con el proceso, hasta la adjudicación.</p> <p>Todo intento de los Consultores de influenciar indebidamente en la evaluación de las Propuestas o en las decisiones de adjudicación del Contrato podrán estar sujeta a la aplicación de los procedimientos prevalecientes de sanciones del Banco</p>
15. Adjudicación	Al concluir la evaluación el convocante notificará al consultor seleccionado convocándolo a la entrega de documentación que corresponda para la firma de contrato.

	Al mismo tiempo, notificará prontamente a los demás Consultores que participaron del proceso los resultados de la evaluación
16. Firma de contrato	El Contrato se firmará sin demoras cumplidas las formalidades que correspondan. Se espera que el Consultor inicie el trabajo en fecha a convenir.
17. Explicaciones del Convocante	Después de la notificación de adjudicación del contrato, los consultores no seleccionados podrán solicitar por escrito al Contratante una reunión informativa a fin de obtener explicaciones de las razones por las cuales no fueron seleccionados. El Contratante responderá prontamente por escrito o mediante una reunión de información, o ambas, a opción del Contratante

Sistema de calificación

REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS – evaluación “Pasa/No pasa”	
Nacionalidad	El Consultor debe ser nacional de países miembros del Banco
Conflicto de interés	El Consultor no debe tener conflicto de interés
No sancionado	El Consultor no deber encontrarse en la lista de personas inhabilitadas: http://www.iadb.org/integrity

FORMACIÓN ACADÉMICA – evaluación “Pasa/No pasa”	
Título académico	Se requiere la contratación, de un/a asesor/a como mínimo con Título de grado en Ingeniería: Electromecánica, Mecánica, Electrónica, Ambiental, Industrial o afines. Se otorgará mayor puntaje a quien acredite título de Especialización o Maestría, con matrícula profesional habilitante de corresponder.
Experiencia general	Que acredite al menos cinco (5) años de antigüedad en la profesión desde la obtención del primer título.
Experiencia específica	Con años 5 años, como mínimo, de experiencia en el desarrollo de proyectos de energía renovables vinculadas a: calefacción, climatización de piscinas, termotanques, energía fotovoltaica (on grid, off grid e híbridas, uso de software de simulación), ahorro de los recursos utilizados en energía y automatización de sistemas. Deberá tener matrícula oficial y vigente en la materia, en caso de corresponder.

Tabla de Evaluación y Calificaciones:

No.	Criterios	Puntaje
1	FORMACIÓN ACADÉMICA	20
	Estudios de postgrado: En el caso que el candidato posea más de uno de los postgrados indicados, se le asignará el puntaje del postgrado de mayor puntaje.	
	Título de maestría en áreas o temas relativas a la consultoría	20
	Título de especialización en temas relativas a la consultoría	10
2	EXPERIENCIA GENERAL	30
	Experiencia General: Años contados a partir de la fecha de su título profesional Más de 5 hasta 7 años: 20 puntos Más de 7 hasta 10 años: 25 puntos Más de 10 años:30 puntos	
3	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA	50
	Experiencia en consultorías relativas a la consultoría Mayor a 5 hasta 7 años:30 puntos Mayor a 7 hasta 10 años:40 puntos Mayor a 10 años:50 puntos	
TOTAL		100

Término de Referencia

Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande Contrato de préstamo N° 4688/OC-RG

Componente N° 1: Integración y Desarrollo Productivo

Contratación de Asesor para la evaluación de convocatoria de Energía Renovable en Sector Turismo

CODIGO SEPA: PDIRSG-171-3CV-CI-1.6.6

1. ANTECEDENTES

El Banco Interamericano de Desarrollo otorgó un préstamo a la Provincia de Entre Ríos, con el fin de contribuir al aumento de la competitividad de los sectores productivos y de servicios turísticos de la Región de Salto Grande.

Los objetivos específicos del referido programa son: (i) aumentar la productividad de los sectores productivos que participan del Programa; (ii) mejorar el posicionamiento de la Región de Salto Grande como destino turístico; (iii) mejorar la conectividad de la Región de Salto grande para que contribuya a atraer mayor cantidad de turistas nacionales e internacionales.

El programa se encuentra integrado por tres componentes: (i) Integración y Desarrollo Productivo, (ii) Conectividad de la región, y (iii) Coordinación Integrada de Fronteras.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORÍA

Asesorar a los formuladores y evaluadores en los proyectos que se postulan a la convocatoria del instrumento inversión con cofinanciamiento a proveedores para el sector Turismo de la Región de Salto Grande, en la temática de energías renovables y adaptaciones post Covid.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Se requiere la contratación de un asesor/a individual para asistir a los formuladores y evaluadores del programa en la convocatoria, asistiendo en aspectos técnicos específicos en energías renovables y tecnologías de adaptaciones post Covid.

Las actividades a desarrollar en dicho asesoramiento, consisten en:

1. Asistir en los criterios de las características técnicas en:
 - **ENERGÍAS RENOVABLES:** definición de los elementos que fomenten la instalación de dispositivos que propendan al uso de las mismas (calefacción, climatización de piscinas, termotanques y paneles solares,), ahorro de los recursos utilizados (luminarias led, reductores de agua, depósitos de inodoro de doble descarga, etc).
 - **ADAPTACIONES POST COVID:** definición de los elementos de ampliación o readecuación de espacios comunes, creación o ampliación de espacios al aire libre, aspectos técnicos para incluir tecnología amigable con el sistema “manos libres” a efectos de evitar contacto con superficies (sistema de apertura de puertas, sensores de movimientos para la iluminación, etc.)
2. Realizar informes descriptivos y de análisis que el equipo del programa solicite.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

4.1 Tipo de Contratación

La misma será una Locación de Servicios, Asesor Nivel II, de acuerdo a las normas generales del Reglamento Operativo del presente Programa.

4.2 Dedicación

La dedicación será de tiempo completo, estando disponible cuando sea necesario para toda la tarea descrita en el punto 3 y cuando el Coordinador del componente I.

4.3 Supervisión

La supervisión de las actividades del asesor/a será desarrollada por el Coordinador del Componente N° 1 Integración y Desarrollo Productivo.

4.4 Localización

El/La asesor/a desarrollará sus tareas en la Ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos. Regularmente deberá trasladarse a distintos puntos comprendidos en la zona del proyecto (departamento Federación, Concordia y Colón) así como eventualmente alguna participación en la República Oriental del Uruguay (Región Salto Grande).

4.5 Productos

El asesor/a deberá presentar los siguientes Informes:

Informes Parciales: Deberá presentar informes de avance mensuales a consideración del Coordinador del Componente Integración y Desarrollo Productivo, con una descripción del avance de las tareas indicadas, resultados alcanzados, dificultades encontradas y recomendaciones para superarlas. Como anexos, se incluirán los documentos técnicos elaborados durante el período.

Informe Final: Al término de sus servicios, el Consultor presentará dicho informe, describiendo en detalle cada una de las tareas realizadas, incluyendo los mismos aspectos indicados para los Informes de Avance. Los documentos elaborados se incorporarán, en versión definitiva, como anexos

4.6 Calificaciones del Consultor

Se requiere la contratación, de un/a asesor/a como mínimo con Título de grado en Ingeniería: Electromecánica, Mecánica, Electrónica, Ambiental, Industrial o afines. Se otorgará mayor puntaje a quien acredite título de Especialización o Maestría, con matrícula profesional habilitante de corresponder.

Que acredite al menos cinco (5) años de antigüedad en la profesión desde la obtención del primer título y con años 5 años, como mínimo, de experiencia en el desarrollo de proyectos de energía renovables vinculadas a: calefacción, climatización de piscinas, termotanques, energía fotovoltaica (on grid, off grid e híbridas, uso de software de simulación), ahorro de los recursos utilizados en energía y automatización de sistemas. Deberá tener matrícula oficial y vigente en la materia, en caso de corresponder.

4.7 Plazo estimado de los trabajos

El/la asesor/a contratado/a desarrollará sus tareas desde la fecha de firma del contrato y por el plazo de seis (6) meses.

4.8 Remuneración

La remuneración total a percibir por el/la consultor/a en concepto de honorarios profesionales es de 1600 URS mensuales², correspondientes a la categoría Asesor Nivel II, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I "Régimen de contratación de personas para la prestación de servicios profesionales autónomos" del Reglamento Operativo del Programa (ROP).

4.9 Viáticos

² La remuneración se ajustará a las unidades retributivas de servicios (URS), establecidas para cada nivel y función. El valor del URS se fijará en 0.15% del salario bruto de la categoría mínima del escalafón general sin antigüedad.

En caso de que el/la asesor/a deba realizar viajes para el cumplimiento de sus tareas, los mismos serán autorizados previamente por el Coordinador del Programa, y serán liquidados como Reconocimientos de Gastos, conforme los topes y procedimientos que a tal fin establezca el Programa.

4.10 Procedimiento de Selección y Calificación

El asesor/a individual se elegirá a partir de una terna, aplicando criterios de selección dentro de los siguientes conceptos: (i) Nivel académico; (ii) Años de actividad en la profesión; (iii) Años de experiencia en el desarrollo de proyectos de energía renovables.

El puntaje a ser asignado a cada uno de estos aspectos, se indica en la siguiente "Tabla de Ponderación".

Se seleccionará al postulante que obtenga el mayor puntaje. Ante casos de igualdad de puntos obtenidos por los candidatos, se definirá por quién posee mayor experticia en el campo de objeto del presente TDR.

Concepto	Factores	Criterios Puntuables	Puntuación Parcial
I	NIVEL ACADÉMICO	Maestría	20
		Especialización	10
II	AÑOS EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL	Más de 10 Años	30
		De 7 a 10 Años	25
		De 5 a 7 Años	20
III	AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLES.	Más de 10 años	50
		De 7 a 10 años	40
		De 5 a 7 años	30

El puntaje máximo a ser obtenido por un candidato es de 100 puntos, al aplicar el valor máximo de ponderación de cada criterio.

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, *INTERNACIONAL* o *NACIONAL*, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), **CERTIFICO QUE:**

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: _____

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación

de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco. **QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.**

FIRMA: _____

NOMBRE: _____ FECHA: _____

Países Elegibles

“**Países Elegibles:** Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- (a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- (b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- (c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- (d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

Prácticas Prohibidas

- 1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas

corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (vi) La *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando

como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá

- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
- (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
- (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
- (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
- (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado³ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.

³ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

- (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor,

subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2 Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del

Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP¹⁵. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.